



Al contestar cite el No. 2021-01-070606



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 10/03/2021 07:55:44 AM
Trámite: 16636 - TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA
Sociedad: 79891952 - RAFAEL ERNESTO CADE Exp. 87116
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 860007322 - CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-022667

Bogotá D.C.

Señores

Cámara de Comercio de Bogotá

correspondenciass@ccb.org.co

Av. Calle 26 No. 68 D -35 Piso 8°

Ciudad.

Ref.: Registro proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante Rafael Ernesto Cadena Parga.

Respetados Señores:

De manera atenta, y de conformidad con las funciones jurisdiccionales asignadas a esta Superintendencia por el Inciso 3° del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 47,48 y 50 de la Ley 1116 de 2006 y el Decreto Ley 772 de 2020, nos permitimos informales que por auto identificado con número de radicación **2021-01-031492**, se dio por terminado el proceso de reorganización y se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante **Rafael Ernesto Cadena Parga**, Identificado con C.C. 79.891.952, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los efectos de la admisión a dicho trámite es la inscripción inmediata de tal medida, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 4° del Decreto 2785 del 31 de julio de 2008, solicitamos a ustedes se sirvan proceder con la citada inscripción de manera inmediata, conjuntamente con la inscripción del auxiliar de la justicia designado para adelantar dicho proceso de insolvencia **Dr. Cristian Francisco Serrato del Río**.

Para tal efecto, adjuntamos al presente oficio, copia digital de los siguientes documentos auténticos relacionados con la admisión al proceso de insolvencia de la persona natural comerciante Rafael Ernesto Cadena Parga.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





- Auto de apertura n° 2021-01-031492 del 10 de febrero de 2021.
- Acta de posesión n° 2021-01-070197 del 09 de marzo de 2021.
- Aviso de apertura n° 2021-01-070603 del 10 de marzo de 2021.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, como efecto de dicha apertura cesan las funciones de los órganos sociales y de fiscalización, si los hubiere; así como la separación de todos los administradores.

Finalmente, se informa que, en el numeral **décimo sexto** del citado auto de apertura, se ordenó decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la persona natural comerciante, susceptibles de ser embargados, advirtiendo que, las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cordialmente,

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones

RAD: 2021-01-031492

ANX: Auto de apertura 2021-01-031492 del 10 de febrero de 2021, acta de posesión 2021-01-070197 del 09 de marzo de 2021, aviso de apertura 2021-01-070603

CF: M5539